

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVI

PANAMÁ, REPUBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 2 DE JUNIO DE 1958

Nº 13.874

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto No. 224 de 5 de junio de 1958, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.
Decreto No. 225 de 5 de junio de 1958, por el cual se hacen otros nombramientos.
Resolución No. 12 de 24 de febrero de 1958, por la cual se declara y fija la reducción del arancel de importación sobre unas cuantas mercancías.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto No. 226 de 14 de junio de 1958, por el cual se declara y fija la reducción del arancel de importación sobre unas cuantas mercancías.
Resolución No. 13 de 24 de febrero de 1958, por la cual se declara y fija la reducción del arancel de importación sobre unas cuantas mercancías.

Sección Primera

Resoluciones Nos. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto No. 227 de 14 de junio de 1958, por el cual se hacen otros nombramientos.
Decreto No. 228 de 14 de junio de 1958, por el cual se hacen otros nombramientos.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto No. 229 de 14 de junio de 1958, por el cual se hacen otros nombramientos.
Decreto No. 230 de 14 de junio de 1958, por el cual se hacen otros nombramientos.
Decreto No. 231 de 14 de junio de 1958, por el cual se hacen otros nombramientos.
Decreto No. 232 de 14 de junio de 1958, por el cual se hacen otros nombramientos.

Decreto No. 233 de 14 de junio de 1958, por el cual se hacen otros nombramientos.

Decreto No. 234 de 14 de junio de 1958, por el cual se hacen otros nombramientos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 223
(DE 5 DE JUNIO DE 1958)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en la Policía Secreta Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Declárase sin efecto el nombramiento de Mecnógrafo de Segunda Categoría, recaído en el señor Alberto Fong.
Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 224
(DE 5 DE JUNIO DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento en la Comarca de San Blas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Miguel Jaén Jr., Practicante de Segunda Categoría, en reemplazo de José Ramiro Jaén, quien renunció el cargo.
Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

DECRETO NUMERO 225
(DE 5 DE JUNIO DE 1958)
por el cual se nombran los Suplentes del Alcalde Municipal del Distrito de Alajón.

El Presidente de la República,
en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 38 de la Ley 8ª de febrero de 1954 "Sobre Régimen Municipal".

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a los señores Víctor Quintana y Víctor Arce, Primer y Segundo Suplentes respectivamente, del Alcalde Titular del Distrito de Alajón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

DECRETO NUMERO 226
(DE 5 DE JUNIO DE 1958)
por el cual se hace un nombramiento en la Policía Secreta Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Ramón Rivera Rojas, Detective de Segunda Categoría en la Policía Secreta Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

JUAN DE LA C. TURO

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: Avenida 10 Sur—N. 10-A-50
(Rellevo de Barreras)
Teléfono: 2-2771

TALLERES: Avenida 9ª Sur—N. 9-A-57
(Rellevo de Barreras)
Apartado N.º 548

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas—Avenida Elor Altamirano N.º 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínimo: 6 meses—En la República: R. 600.—Extranjero: R. 500
Impresos Oficiales, Avenida Elor Altamirano N.º 4-11.

TODO PAGO ADELANTADO

Mínimo: 6 meses—En la República: R. 600.—Extranjero: R. 500
Impresos Oficiales, Avenida Elor Altamirano N.º 4-11.

DECRETO NUMERO 227

(DE 5 DE JUNIO DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Gregorio Navarro, Peón de Décima Categoría en reemplazo de Edison Gonzalo Guillén, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

**RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA
A UNAS SOCIEDADES**

RESOLUCION NUMERO 12

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Gobierno y Justicia. — Resolución número 12. — Panamá, 26 de febrero de 1958.

El señor Oscar Uerós C., abogado en ejercicio, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N.º 47-45276, debidamente autorizado y en representación de la señora Fulvia Vásquez, vecina del Distrito de La Chorrera, con cédula de identidad personal N.º 23-21268, Presidenta de la sociedad denominada Hermandad de Funerales, ha solicitado al Organó Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que reconozca como persona jurídica y apruebe los estatutos de la mencionada sociedad.

Acompaña a su petición los siguientes documentos:

- Acta de Fundación.
 - Acta de la sesión en la que se aprobaron los estatutos; y
 - Estatutos aprobados.
- Como quiera que los fines que persigue la sociedad peticionaria, tienden, sin ánimo de lucro

a fomentar la hermandad, la asistencia mutua y el desenvolvimiento cultural de sus miembros; y como esto no pugna con las disposiciones legales vigentes que regulan la materia,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como persona jurídica a la sociedad denominada Hermandad de Funerales, fundada en La Chorrera, cabecera del Distrito del mismo nombre, el día 24 de noviembre de 1957, y aprobar sus estatutos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 del Código Civil.

Queda entendido, con base en esta Resolución, que la sociedad Hermandad de Funerales, no queda autorizada para desarrollar otras actividades distintas de las que ha establecido en sus propios estatutos.

Toda reforma de los estatutos necesita la aprobación del Organó Ejecutivo.

Esta Resolución surtirá efectos legales, tan pronto como sea inscrita en el Registro Público. Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

RESOLUCION NUMERO 13

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Gobierno y Justicia. — Resolución número 13. — Panamá, 21 de marzo de 1958.

El señor Mauricio Díaz Garcés, panameño, abogado en ejercicio, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N.º 47-14173 debidamente autorizado y en representación del señor Ernesto Córdoba, portador de la cédula de identidad personal N.º 47-114571, Presidente de la sociedad denominada "Consejo de Cultura y Progreso de Alcañedíaz", ha solicitado al Organó Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que reconozca como persona jurídica a la citada sociedad y apruebe sus estatutos.

Acompaña a su petición los siguientes documentos:

- Acta de fundación de la sociedad.
- Acta de la sesión en la que se aprobaron los estatutos.
- Estatutos aprobados; y
- Lista de los miembros que la integran.

Examinada la documentación presentada, se ha podido constatar que los fines que persigue la sociedad peticionaria, tienden a luchar por el progreso cultural, moral y material, y en términos generales velar por el bienestar común de todos sus asociados; y como esto no pugna con las disposiciones legales vigentes que regulan la materia, por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como persona jurídica a la sociedad denominada "Consejo de Cultura y Progreso

so de Alcaldedíaz", fundada el 27 de diciembre de 1957 en el Corregimiento del mismo nombre, Provincia de Panamá, y aprobar sus estatutos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de la Constitución Nacional, en relación con el artículo 64 del Código Civil.

Toda reforma de los estatutos necesita la aprobación del Órgano Ejecutivo.

Esta Resolución surtirá efectos legales, tan pronto como sea inscrita en el Registro Público. Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

RESOLUCION NUMERO 11

República de Panamá. — Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Gobierno y Justicia. — Resolución número 11. — Panamá, 26 de marzo de 1958.

El señor Humberto A. Collado T., panameño, abogado en ejercicio, vecino de la ciudad de Chitré, con cédula de identidad personal N° 47-65972, debidamente autorizado y en representación del señor Marcos A. Huertas, portador de la cédula de identidad personal N° 26-2823, vecino de la ciudad de Chitré, quien funge como Presidente de la Sociedad Ayuda Mutua Virgen del Carmen, ha solicitado al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que reconozca como persona jurídica y apruebe los estatutos de la mencionada Sociedad.

Acompaña a su petición los siguientes documentos:

- a) Acta de Fundación.
- b) Estatutos aprobados; y
- c) Miembros que integran la actual Directiva.

El estudio de la documentación presentada, ha revelado que los objetivos que persigue la sociedad peticionaria, tienden al fomento y práctica de la cooperación mutua para los casos de defunción de sus miembros o familiares, mayor acercamiento entre los mismos y mejoramiento cultural y moral; y como esto no pugna con las disposiciones legales vigentes que regulan la materia, por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como persona jurídica a la organización denominada Sociedad Ayuda Mutua Virgen del Carmen, fundada en la ciudad de Chitré el día 19 de julio de mil novecientos cincuenta y siete (1957), y aprobar sus estatutos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de la Constitución Nacional en relación con el artículo 64 del Código Civil.

Queda entendido con base en esta Resolución que la Sociedad Ayuda Mutua Virgen del Carmen no está facultada ni autorizada para dedicarse a otras actividades que no sean las que específicamente ha estatuido en sus objetivos.

Toda modificación de los estatutos necesita la aprobación del Órgano Ejecutivo.

Esta Resolución surtirá efectos legales, tan pronto como sea inscrita en el Registro Público. Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 13 (DE 28 DE ENERO DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hágase el siguiente nombramiento en el Ministerio de Hacienda y Tesoro: Nómbrase al señor Guillermo Leblanc Jr., Inspector de 1ª Categoría en la Zona Libre de Colón, en reemplazo de Rodrigo Ponce, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de enero de 1959 y la erogación que ocasione será pagada por J. Cain, comerciante, en la Zona Libre de Colón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
FERNANDO ELETA A.

DECRETO NUMERO 14 (DE 28 DE ENERO DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hágase el siguiente nombramiento en la Administración General de Aduanas: Nómbrase a la señora Hortensia Ortiz de Herrera, Inspectora de 2ª Categoría en la Administración General de Aduanas, en reemplazo del señor Samuel Herrera, quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
FERNANDO ELETA A.

DECRETO NUMERO 16

(DE 28 DE ENERO DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,**DECRETA:**

Artículo único: Hágase el siguiente nombramiento en la Administración General de Rentas Internas:

Nómbrese al señor Danzil Ameglio, Peón Subalterno de 4ª Categoría en la Sección Almacenaje de Alcoholes, en reemplazo del señor Napoleón Torres, quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte y ocho días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

FERNANDO ELETA A.**DECRETO NUMERO 17**

(DE 3 DE FEBRERO DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,**DECRETA:**

Artículo único: Hágase el siguiente nombramiento en el Ministerio de Hacienda y Tesoro:

Nómbrese a la señorita Margarita María Medina, Secretaria de 6ª Categoría en el Despacho del Ministro para llenar vacante.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir el día 24 de enero de 1959.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

FERNANDO ELETA A.**DECRETO NUMERO 18**

(DE 3 DE FEBRERO DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,**DECRETA:**

Artículo único: Hágase el siguiente nombramiento en la Administración General de Aduanas:

Nómbrese al señor Juan Muñoz, Inspector de 1ª Categoría en la Sección de Vigilancia del Contrabando y Defraudación Fiscal, en reemplazo del señor Joaquín A. Meis, quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

FERNANDO ELETA A.**DECRETO NUMERO 19**

(DE 3 DE FEBRERO DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,**DECRETA:**

Artículo único: Hágase el siguiente nombramiento en la Comisión Catastral:

Nómbrese al Ingeniero Angel Santiago Diaz, Jefe de Dirección de 2ª Categoría en la Sección de Avalúos de Propiedades, en reemplazo del señor Antonio J. Suero, quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del día 1º de febrero de 1959.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

FERNANDO ELETA A.**ESTABLECESE Y FIJASE LA REDUCCION
DEL ARANCEL DE IMPORTACION DE
UNAS CAJAS DE SEMILLA DE PAPA****DECRETO NUMERO 20**

(DE 3 DE FEBRERO DE 1959)

por el cual se establece y fija la reducción del arancel de importación de 1,000 cajas de semilla de papa holandesa de la variedad "Alpha".

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales y en especial de la que le confiere el Artículo 47 de la Ley N° 3 de 30 de enero de 1953, y**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 47 de la mencionada Ley N° 3 dice: "Con el objeto de cubrir los déficits entre la producción nacional y el consumo de artículos y materias primas cuya importación esté prohibida o restringida y en salvaguarda de los intereses del consumidor y de la economía nacional, se permitirá al IFE la importación de esos artículos y materias primas mediante las condiciones especiales que dicte el Órgano Ejecutivo por Decreto, estableciendo las reducciones arancelarias que estime conveniente y con base en las cuotas de importación que fijen los organismos legalmente autorizados. Los artículos y materias primas así importados serán vendidos al por mayor, a un precio que será fijado por la Oficina de Regulación de Precios sin ganancia para el IFE. La diferencia que exista entre el

costo y el precio de venta pasará al Tesoro Nacional. **Parágrafo:** En la determinación de la reducción arancelaria en los artículos y materias primas así importados, el Ejecutivo tendrá en cuenta que su acción en estos casos debe ser la de regularización o sostén del precio del producto nacional".

Que el señor Mario de Diego, Gerente General del Instituto de Fomento Económico, en nota N° 514 de 24 de octubre de 1958, dirigida al Ministro de Hacienda y Tesoro, manifiesta lo siguiente:

"Con todo respeto me dirijo a usted para informarle que, con base en el Artículo 47 de la Ley N° 3 de 30 de enero de 1953, esta Institución está efectuando una importación para la Cooperativa Agrícola e Industrial, R. L., de Boquete, de 1,000 cajas de semilla de papa holandesa de la variedad "Alpha". Esta semilla se está importando de la firma J. C. Van Dinnelen de Breda, Holanda.

Mucho le agradecería, señor Ministro, ordenar la reducción arancelaria, fijando en B. 0.015 por kilo bruto el impuesto de introducción".

Que se estima prudente acceder a la reducción del arancel solicitado por el IFE para la importación de que se trata.

DECRETA:

Artículo único: Fijase en B. 0.015 por kilo bruto el arancel de importación que deben pagar 1,000 cajas de semilla de papa holandesa de la variedad "Alpha", rebaja que ha sido solicitada por el IFE en nota N° 514 de 24 de octubre de 1958, para la Cooperativa Agrícola e Industrial, R. L. de Boquete.

Dicha importación será hecha por el IFE y los derechos arancelarios que se paguen por la misma deben ingresar al Tesoro Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

FERNANDO ELETA A.

CONCEDENSE EXONERACIONES DE IMPUESTOS DE IMPORTACION

RESOLUCION NUMERO 2

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 2.—Panamá, 5 de enero de 1956.

Su Excelencia el Ing. Victor C. Urrutia, Ministro de Educación, en nota N° 1015 de 22 de diciembre próximo pasado, dirigida a este Ministerio, solicita se le conceda exoneración de impuestos de importación sobre un paquete de Cubiertas o Pergaminos, que serán usadas para cubrir los anuarios de los graduandos del Instituto Nacional, por un valor de \$ 326.97, procedente de los Estados Unidos, enviado por Kingsport Press Inc., en el vapor Ashvin, según consta en el Co-

nocimiento de Embarque N° CNX 33404 de la Coldomar Line.

Dicha solicitud se basa en el aparte a) del artículo 10° de la Ley 69 de 1954.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a S. E. el Ing. Victor C. Urrutia, Ministro de Educación, la exoneración de impuestos de importación sobre un paquete de Cubiertas o Pergaminos que serán usadas para cubrir los anuarios de los graduandos del Instituto Nacional, con base en las explicaciones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

RESOLUCION NUMERO 3

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 3.—Panamá, 5 de enero de 1956.

El señor Carl M. Johnson, Director del Laboratorio Conmemorativo Gorgas, en nota de fecha 16 de los corrientes, dirigida a este Ministerio, solicita se le conceda exoneración de impuestos de importación sobre 1 cartón que contiene 12 placas microscópicas para el uso de dicho laboratorio, procedente de los Estados Unidos, enviadas por la compañía A. S. Aloe Company, St. Louis, Missouri, y tienen un valor de \$ 27.00, según consta en la Relación N° 1775, Casilla N° 50, Encomienda Postal N° 18.

Dicha solicitud se basa en el Contrato N° 46 de 24 de mayo de 1952, celebrado entre el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública y el Gorgas Memorial Institute of Tropical and Preventive Medicine, y aprobado por la Ley N° 5 de 5 de febrero de 1953.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Carl M. Johnson, Director del Laboratorio Conmemorativo Gorgas, la exoneración del impuesto de importación sobre 1 cartón que contiene 12 placas microscópicas para el uso de dicho Laboratorio, con base en las explicaciones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

RESOLUCION NUMERO 4

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 4.—Panamá, 5 de enero de 1956.

El señor Carl M. Johnson, Director del Laboratorio Conmemorativo Gorgas, en nota de fecha 14 de los corrientes, dirigida a este Ministerio,

solicita se le conceda exoneración de impuestos de importación sobre 16 cajas de Hielo Seco, procedentes de Medellín, Colombia, enviadas por Líquido Carbónico Colombiano, a la consignación del Laboratorio Gorgas con fines de investigación científica; acompaña a la solicitud los Guías Aéreas Nos. 144532, 144533, 144546, 144551, 144561, 144576, 144589 y 144593 de Aerovías Nacionales de Colombia, S. A.

Dicha solicitud se basa en el Contrato N.º 16 de 24 de mayo de 1952, celebrado entre el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública y el Gorgas Memorial Institute of Tropical and Preventive Medicine, y aprobado por la Ley N.º 5 de 5 de febrero de 1953.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Carl M. Johnson, Director del Laboratorio Conmemorativo Gorgas, la exoneración de impuestos de importación sobre 16 cajas de Hielo Seco, con base en las explicaciones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

RESOLUCION NUMERO 5

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 5.—Panamá, 5 de enero de 1956.

El señor Carl M. Johnson, Director del Laboratorio Conmemorativo Gorgas, en nota de fecha 16 del presente, dirigida a este Ministerio, solicita se le conceda exoneración de impuestos de importación sobre un cartón que contiene 24 pies de alambre metálico para el uso de dicho laboratorio en trabajos de investigación científica, procedente de los Estados Unidos, enviado por A. S. Alce, St. Louis, Missouri, por un valor de \$27.15; acompaña a la solicitud la Encomienda Postal N.º 14, Casilla 35, Refresco 1775.

Dicha solicitud se basa en el Contrato N.º 46 de 24 de mayo de 1952, celebrado entre el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública y el Gorgas Memorial Institute of Tropical and Preventive Medicine, y aprobado por la Ley N.º 5 de 5 de febrero de 1953.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Carl M. Johnson, Director del Laboratorio Conmemorativo Gorgas, la exoneración de impuestos de importación sobre un cartón que contiene 24 pies de alambre metálico para el uso de dicho laboratorio en trabajos de investigación científica, con base en las explicaciones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

RESOLUCION NUMERO 6

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 6.—Panamá, 5 de enero de 1956.

Su Excelencia el señor Alberto A. Boyd, Ministro de Relaciones Exteriores, en nota D. P. N.º 1878 de 11 de diciembre de 1955, dirigida a este Ministerio, solicita se le conceda exoneración de impuestos de importación a la Embajada de Gran Bretaña sobre una caja con muebles domésticos portátiles de B. 1366.42, procedente de Londres, en el vapor Pileomayo, enviada por Ministry of Works, según consta en la Factura Consular N.º 2040.

Dicha solicitud se basa en el aparte (f) del artículo 10 de la Ley 69 de 1934.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a S. E. Ian Leslie Henderson, Embajador de Gran Bretaña, la exoneración de impuestos de importación solicitada por medio del Ministro de Relaciones Exteriores sobre una caja con muebles domésticos, con base en las explicaciones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

RESOLUCION NUMERO 7

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 7.—Panamá, 5 de enero de 1956.

Su Excelencia el señor Alberto A. Boyd, Ministro de Relaciones Exteriores, en nota D. P. N.º 1475 de 11 de diciembre de 1955, dirigida a este Ministerio, solicita se le conceda exoneración de impuestos de importación a la Embajada de Gran Bretaña sobre 2 cajas con Escudo de armas y artículos de oficina por valor de \$263.68, procedentes de Londres, en el vapor Pileomayo, enviada por Ministry of Works, según consta en la Factura Consular N.º H-2051.

Dicha solicitud se basa en el aparte (f) del artículo 10 de la Ley 69 de 1934.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a S. E. Ian Leslie Henderson, Embajador de Gran Bretaña, la exoneración de impuestos de importación solicitada por medio del Ministro de Relaciones Exteriores sobre dos cajas con Escudo de armas y artículos de oficina, con base en las explicaciones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

RESOLUCIÓN NUMERO 8

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 8.—Panamá, 5 de enero de 1956.

El señor Ramon Márquez, Jefe del Almacén General del Gobierno, en nota N° 194-A de 17 de diciembre de 1955, dirigida a este Ministerio, solicita se le conceda exoneración de impuestos de importación a la Contraloría General sobre 114 bultos que contienen Tarjetas de Tabulación por valor de \$ 1,100.00, procedentes de Nueva York, en el vapor Fra Berlinga, enviados por I.B.M. World Trade Corp., según consta en la Factura Consular N° A-131893 y en el Conocimiento de Embarque N° 9 de la United Fruit Co. Dicha solicitud se basa en el aparte a) del Artículo 10 de la Ley 69 de 1934.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Ramon Márquez, Jefe del Almacén General del Gobierno, la exoneración de impuestos de importación sobre 114 bultos que contienen Tarjetas de Tabulación para la Contraloría General, con base en las explicaciones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

ALFREDO ALEMÁN.

RESOLUCIÓN NUMERO 9

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 9.—Panamá, 5 de enero de 1956.

El señor Ramon Márquez, Jefe del Almacén General del Gobierno, en nota N° 197-A de 22 de diciembre de 1955, dirigida a este Ministerio, solicita se le conceda exoneración de impuestos de importación a la Contraloría General sobre un cartón con Partes para Máquinas de Tabulación por valor de \$ 33.56, procedente de Nueva York, enviado por I.B.M. World Trade Corp., según consta en la Factura N° 38, Relación N° 17 90-000.

Dicha solicitud se basa en el aparte a) del Artículo 10 de la Ley 69 de 1934.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Ramon Márquez, Jefe del Almacén General del Gobierno, la exoneración de impuestos de importación sobre un cartón con Partes para Máquinas de Tabulación para la Contraloría General, con base en las explicaciones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

ALFREDO ALEMÁN.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 12

Entre los suscritos, a saber: Fernando Eleta Almarán, varón, mayor, panameño, con cédula de Identidad Personal número 28-33109, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y representación del Gobierno Nacional, debidamente autorizado por Resolución Ejecutiva N° 723, de 9 de abril de 1959, quien en adelante se denominará El Gobierno por una parte y, por la otra Jorge Saavedra González, varón, mayor, colombiano, con Permiso de Residencia Especial P. 593-58, vecino de Avenida Justo Arosemena N° 38-11 y Oficina en Avenida Tivoli 18-120, en su carácter de Apoderado General de la Empresa "Aerovías Nacionales de Colombia, S. A. (Avianca)", y quien en adelante se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el siguiente contrato:

Primera: El Gobierno da en arrendamiento al Contratista un espacio de 268 metros de largo por 3.15 metros de fondo, con una superficie total de 836.7 metros cuadrados, en la planta baja del Edificio de Administración del Aeropuerto Internacional de Tocumen, para destinárselo a Servicio de Oficina de Pasajeros.

Segunda: El Contratista pagará por el arrendamiento del espacio descrito anteriormente, la cantidad de B. 20,000 el metro cuadrado por año o sea la suma total de B. 673.40 anual. Los pagos se harán por mensualidades adelantadas al Tesoro Nacional a razón de B. 56.12 mensuales.

Tercera: Una vez se firme el presente contrato, el Contratista deberá constituir fianza a favor de la Nación por la suma equivalente a tres (3) meses de arrendamiento o sea la suma de B. 168.36, como garantía de cumplimiento de las obligaciones que contrae de acuerdo con este Contrato, y de pagar la primera mensualidad. (Acepte el del Artículo 4° de la Resolución Ejecutiva N° 2072, de 26 de agosto de 1953).

Cuarta: Este Contrato comenzará a regir desde el momento que sea aprobado por el Órgano Ejecutivo y tendrá un término de un (1) año, prorrogable a voluntad de las partes. Se entiende que este Contrato queda de hecho prorrogado por igual tiempo si dos (2) meses antes, por lo menos, de la fecha de su vencimiento, o del vencimiento de las prórrogas, una de las partes no avisa a la otra de su deseo de darlo por terminado.

Quinta: El presente Contrato no podrá ser traspasado, en todo ni en parte, sin permiso previo del Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Sexta: Serán pagados por el Contratista los gastos de energía eléctrica, agua, contribuciones de toda índole y toda clase de sueldos y remuneraciones de los empleados que tenga el arrendatario por motivo del negocio a que se dedicará. Correrán también por cuenta del arrendatario los gastos de instalación y limpieza del local arrendado.

Séptima: Toda reforma o mejora que se opere dentro del local arrendado se hará por cuenta del Contratista y estará sujeta a previa apro-

bación del Administrador del Aeropuerto de Tocumen. Dicha reforma o mejora quedará a favor del Tesoro Nacional a la expiración del Contrato.

Octava: Este Contrato se resolverá administrativamente por el Órgano Ejecutivo por falta de pago de un mes de alquiler o por incumplimiento de cualquier otra obligación del Contratista. En este caso, la fianza constituida por el Contratista ingresará, sin más trámites, a los fondos comunes del Tesoro Nacional.

Novena: Este Contrato sustituye el N° 35, de 9 de diciembre de 1958, celebrado entre la Nación y "Despacho Aéreo Internacional, S. A.", conforme a la Resolución Ejecutiva N° 729, de 9 de abril de 1959.

El Contratista adhiera timbres en el original de este contrato, por valor de B. 2.000.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

FERNANDO ELETA A.

El Contratista,

Por "Aerovías Nacionales de Colombia, S. A.",

Jorge Sotomayor Gómez,

Permiso de R. E. N° P. 593 58.

República de Panamá.—Contraloría General de la República.—Panamá, 29 de mayo de 1959.

Inocencio Galindo V.

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 29 de mayo de 1959.

Aprobado:

ERNESTO DE AL GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

FERNANDO ELETA A.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 429

(DE 17 DE JULIO DE 1956)

por el cual se nombran Maestros de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Panamá.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nombrar Maestros de Enseñanza Primaria de 1ª Categoría en interinidad, hasta finalizar el año escolar 1956-57, en la Escuela las siguientes personas:

Tarcila M. Garcerán F., para la Escuela Lucha Franco, por aumento de matrícula.

Raquel Herrera N., para la Escuela Los Faldares, por aumento de matrícula.

Maria E. Plaza M., para la Escuela Bajico, por aumento de matrícula.

Lilia Ortega de Bosquez, para la Escuela José Gabriel Duque, por aumento de matrícula.

Tilela Vázquez de Torres, para la Escuela José Gabriel Duque, por aumento de matrícula.

Marisol Reyes, para la Escuela República de Venezuela, en reemplazo de Ina Rosa Zerr, quien fue ascendida.

Celia Raquel Torres P., para la Escuela Narciso Garay, en reemplazo de Luis Arosemena B., quien fue ascendida.

Gladys Vázquez C., para la Escuela San Miguel, por aumento de matrícula.

Artículo segundo: Nombrar Maestros de Enseñanza Primaria de 1ª Categoría en interinidad a las siguientes personas:

Yola Enal Castillo A., para la Escuela Costa Rica, en reemplazo de Angélica O. de Rodríguez, quien tiene licencia por gravidez.

Nivia E. Castro V., para la Escuela Buena Vista (Chame), en reemplazo de Antonio Morán, quien renunció.

Wilma E. Elias G., para la Escuela República de Francia, en reemplazo de Temilda Vargas, quien renunció.

Artículo tercero: Nombrar Maestros de Enseñanza Primaria de 1ª Categoría en interinidad hasta finalizar el año escolar 1956-57, a las siguientes personas:

Rosa Mercedes Fernández, para la Escuela Huastal, en reemplazo de Víctor Manuel Castillo, quien pasó a otra posición.

Malyana Castellero de León, para la Escuela Camatillo, en reemplazo de Rosa Chio P., quien pasó a ocupar otra posición.

Artículo cuarto: Nombrar a Jola E. Perry J., Maestra de Inglés de 1ª Categoría en interinidad, hasta finalizar el año escolar 1956-57, en la Escuela República de Argentina y República de Cuba N. 1 en reemplazo de Margarita M. de Tinas, quien renunció.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 430

(DE 17 DE JULIO DE 1956)

por el cual se nombra un Director de 4ª Categoría

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nombrar a Alejandro Ernesto Vargas, Director de 4ª Categoría en propiedad, en la Escuela de Nombre de Dios, Provincia Escolar de Colón, en reemplazo de Antonio Gratianno Avila, quien fue ascendido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 431

(DE 17 DE JULIO DE 1956)

por el cual se nombra un Director Especial de 3ª Categoría.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nombrar a Carlos A. Afú, Director Especial de 3ª Categoría en propiedad en la Escuela Rosa María Arce de Angulo, Provincia Escolar de Los Santos, enemplazo de Horacio Velarde, quien pasó a ocupar otra posición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

ORDENASE LA CLAUSURA DE UNA ESCUELA**DECRETO NUMERO 432**

(DE 18 DE JULIO DE 1956)

por el cual se ordena la clausura de una escuela en la Provincia Escolar de Veraguas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se ordena la clausura de la Escuela de El Hato, en el Municipio de Las Palmas, Provincia Escolar de Veraguas, por baja matrícula.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS**DECRETO NUMERO 438**

(DE 24 DE ABRIL DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento Nacional de Salud Pública, Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Dr. Félix Stanzola, en el Hospital Santo Tomás, Médico Ortopeda de 2ª Categoría, tiempo completo B. 500.00.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de abril

de 1956 y se imputa al Artículo 1183 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

ALBERTO A. BOYD.

DECRETO NUMERO 439

(DE 24 DE ABRIL DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Acueductos, Cloacas y Asco.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Nidia del Carmen Prado, Oficial de 5ª Categoría, en el Departamento de Acueductos, Cloacas y Asco, Sub-Dirección de Asco y Recolección de Basuras.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de mayo de 1956 y se imputa al Artículo 1252 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

ALBERTO A. BOYD.

DECRETO NUMERO 450

(DE 26 DE ABRIL DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Acueductos, Cloacas y Asco.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Oscar Ocaña, Inspector Técnico de 2ª Categoría, en el Departamento de Acueductos, Cloacas y Asco, Sub-Dirección de la Recolección de Basuras, Panamá.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de mayo de 1956 y se imputa al Artículo 1252 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

ALBERTO A. BOYD.

CORRIGENSE UNOS NOMBRAMIENTOS**DECRETO NUMERO 451**

(DE 26 DE ABRIL DE 1956)

por el cual se hace una corrección en el Decreto Número 252 de 28 de marzo de 1956.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Corrijase el nombramiento recaído en Francisco Herachio Moreno Pascal, como Médico Interno de 2ª Categoría, por medio de Decreto Número 352 de 28 de marzo de 1956, en el sentido de que la vigencia es a partir del 1º de abril de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

ALBERTO A. BOYD.

DECRETO NUMERO 452

(DE 26 DE ABRIL DE 1956)

por el cual se hace una corrección en el Decreto Número 58 de 6 de febrero de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Corrijase el nombramiento recaído en Tullia Soto, como Mecanógrafa de 1ª Categoría, en el Hospital Nicolás A. Solano, por medio del Decreto Número 58 de 6 de febrero de 1954, en el sentido de que el nombre correcto es: Tullia A. Soto de Cortina.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

ALBERTO A. BOYD.

DECRETO NUMERO 453

(DE 26 DE ABRIL DE 1956)

por el cual se hace una corrección en el Decreto Número 160 de 15 de abril de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Corrijase el nombramiento recaído en Aurea Esquivel, como Auxiliar de Enfermera de 5ª Categoría, en el Hospital Nicolás A. Solano, por medio de Decreto Número 160 de 15 de abril de 1954, en el sentido de que el nombre correcto es: Aurea E. de Ortega.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

ALBERTO A. BOYD.

CREASE UN CARGO**DECRETO NUMERO 454**

(DE 26 DE ABRIL DE 1956)

por el cual se crea un cargo en el Departamento Nacional de Salud Pública, Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Créase el siguiente cargo en la Escuela de Enfermería del Hospital Santo Tomás, así:

1 Enfermera de 2ª Categoría, B. 115.00.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de mayo de 1956 y se imputa al Artículo 1182 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

ALBERTO A. BOYD.

CONTRATO**CONTRATO NUMERO 5**

Entre los suscritos, a saber: Herachio Barletta R., Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en nombre y representación de la Nación, por una parte quien en adelante se llamará el Gobierno y el Dr. Luis Vallejos Cevallos, ecuatoriano, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: El Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Médico Jefe de Departamento Asistente (Residente) en el Centro de Salud de Chame.

Segundo: Se obliga asimismo el Contratista a someterse a las leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también el Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y del "Seguro Social", en las proporciones establecidas en las Leyes respectivas, o cualquier otro im-

puesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: El Gobierno pagará al Contratista como única remuneración por sus servicios la suma de trescientos cincuenta bolívares (B. 350.000) mensuales. Artículo 0932501.101.

Quinto: El Contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley de 1942.

Sexto: El tiempo de duración de este Contrato será de un año contado a partir del 12 de diciembre de 1958, pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes contratantes, por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: Serán causales de resolución de este Contrato, las siguientes:

a) El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones o cláusulas estipuladas en el, siempre que no fueren contrarias a la Ley.

b) La voluntad expresa del Contratista de dar por terminado este convenio para lo cual dará aviso a la Nación con un (1) mes de anticipación.

c) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado en cuyo caso dará aviso al Contratista con un (1) mes de anticipación.

d) El mutuo consentimiento de las partes y:

e) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este Convenio. En los dos primeros casos siempre que estos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al Contratista cumplir con sus obligaciones, la resolución del Contrato se producirá sin previo aviso.

Octavo: Cualesquiera que sea la causa de la resolución de este Contrato, el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de la Nación.

Noveno: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, el Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Décimo: La Dirección de Salud Pública, se reserva el derecho de trasladar al Contratista cuando estime que sus servicios sean necesarios en otro lugar.

Undécimo: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

La Nación,

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

HERACLIO BARLETTA B.

El Contratista,

Dr. Luis Vulliamy Cevallos.

Aprobado:

Roberto Heurtenutte,
Contralor General de la República.

República de Panamá. — Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Panamá, 28 de enero de 1959.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

HERACLIO BARLETTA B.

DECISIONES DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

DERIVADA interpretación por el Poder Judicial de la Sala IV, hecha en representación de la Compañía Heterogénica S. A., por la que se declara la nulidad de las Resoluciones N.º 17,442 de 25 de octubre de 1958, dictada por el Administrador General de la Compañía Heterogénica S. A., y N.º 17,443 de 25 de octubre de 1958, dictada por el Ministro de Trabajo y Previsión Social.

«Ministerio de Trabajo. — Agosto N.º Achea (1)»

Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Panamá, 28 de enero de 1959. — Auto de nulidad de resoluciones y actos.

De la representación de nulidad de resoluciones del caso pasado por medio de la cual se apela por el recurso de nulidad presentada por el Sr. Luis Vulliamy Cevallos, por el Sr. Heracleo Barletta B. en representación de la Compañía Heterogénica S. A., contra las resoluciones de fecha 25 de octubre de 1958, en las que se declara la nulidad de las resoluciones N.º 17,442 y N.º 17,443 de 25 de octubre de 1958, dictadas por el Administrador General de la Compañía Heterogénica S. A., y N.º 17,443 de 25 de octubre de 1958, dictada por el Ministro de Trabajo y Previsión Social.

Consecuente con lo establecido en el artículo 1944 del Código Judicial, se declara la nulidad de las resoluciones N.º 17,442 y N.º 17,443 de 25 de octubre de 1958, dictadas por el Administrador General de la Compañía Heterogénica S. A., y N.º 17,443 de 25 de octubre de 1958, dictada por el Ministro de Trabajo y Previsión Social.

En consecuencia, se declara la nulidad de las resoluciones N.º 17,442 y N.º 17,443 de 25 de octubre de 1958, dictadas por el Administrador General de la Compañía Heterogénica S. A., y N.º 17,443 de 25 de octubre de 1958, dictada por el Ministro de Trabajo y Previsión Social, en la medida en que se refieren a la nulidad de las resoluciones N.º 17,442 y N.º 17,443 de 25 de octubre de 1958, dictadas por el Administrador General de la Compañía Heterogénica S. A., y N.º 17,443 de 25 de octubre de 1958, dictada por el Ministro de Trabajo y Previsión Social.

El recurso de nulidad de resoluciones de fecha 25 de octubre de 1958, de la Compañía Heterogénica S. A., se apela por el recurso de nulidad de resoluciones de fecha 25 de octubre de 1958, de la Compañía Heterogénica S. A., y N.º 17,443 de 25 de octubre de 1958, dictada por el Ministro de Trabajo y Previsión Social, en la medida en que se refieren a la nulidad de las resoluciones N.º 17,442 y N.º 17,443 de 25 de octubre de 1958, dictadas por el Administrador General de la Compañía Heterogénica S. A., y N.º 17,443 de 25 de octubre de 1958, dictada por el Ministro de Trabajo y Previsión Social.

Por lo tanto, se declara la nulidad de las resoluciones N.º 17,442 y N.º 17,443 de 25 de octubre de 1958, dictadas por el Administrador General de la Compañía Heterogénica S. A., y N.º 17,443 de 25 de octubre de 1958, dictada por el Ministro de Trabajo y Previsión Social, en la medida en que se refieren a la nulidad de las resoluciones N.º 17,442 y N.º 17,443 de 25 de octubre de 1958, dictadas por el Administrador General de la Compañía Heterogénica S. A., y N.º 17,443 de 25 de octubre de 1958, dictada por el Ministro de Trabajo y Previsión Social.

En consecuencia, se declara la nulidad de las resoluciones N.º 17,442 y N.º 17,443 de 25 de octubre de 1958, dictadas por el Administrador General de la Compañía Heterogénica S. A., y N.º 17,443 de 25 de octubre de 1958, dictada por el Ministro de Trabajo y Previsión Social, en la medida en que se refieren a la nulidad de las resoluciones N.º 17,442 y N.º 17,443 de 25 de octubre de 1958, dictadas por el Administrador General de la Compañía Heterogénica S. A., y N.º 17,443 de 25 de octubre de 1958, dictada por el Ministro de Trabajo y Previsión Social.

En consecuencia, se declara la nulidad de las resoluciones N.º 17,442 y N.º 17,443 de 25 de octubre de 1958, dictadas por el Administrador General de la Compañía Heterogénica S. A., y N.º 17,443 de 25 de octubre de 1958, dictada por el Ministro de Trabajo y Previsión Social, en la medida en que se refieren a la nulidad de las resoluciones N.º 17,442 y N.º 17,443 de 25 de octubre de 1958, dictadas por el Administrador General de la Compañía Heterogénica S. A., y N.º 17,443 de 25 de octubre de 1958, dictada por el Ministro de Trabajo y Previsión Social.

3º Autorizar con firma entera todas las sentencias y autos, declaraciones, exhortos, despachos, diligencias, y testimonios; y con media firma las providencias y notificaciones. A la firma o media firma debe agregarse el nombre del destino. (Subraya el Tribunal).

Si lo que aparece a fojas 58 del expediente no es una diligencia secretarial autorizada por la firma del Secretario de este Tribunal, no sabemos de qué otra manera calificada. Por ello se considera que así hay que tomarla en cuenta y de allí que se apruebe en toda su validez. Por ello, no puede, pues, considerarse que por que el anuncio del recurso de revisión no se hizo por medio de un memorial escrito, cuestionadamente formal, haya de desconocerse tal anuncio cuando se hizo por medio de una diligencia secretarial debidamente autenticada por el Secretario de este Tribunal, que está facultado para ello por disposición expresa de la ley.

En consecuencia a lo anteriormente expuesto, las alegaciones del señor Fiscal se consideran que no pueden inducir al rechazo del recurso de revisión, así como tampoco a la revocatoria de la providencia en que este se acogió.

Por todo lo expuesto, el suscrito Magistrado, Sustanciado, representante al Tribunal de lo Contencioso Administrativo, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, MANTIENE su providencia de ventidos de noviembre del año próximo pasado por medio de la cual se acogió el recurso de revisión presentado por el licenciado Ignacio López Grau en representación de la Compañía Henriquet S. A., contra la sentencia de 6 del mismo mes y año, y se concede la apelación en subsidio interpuesta por el Fiscal recurrente.

Notifíquese.

(Fdo.) AUGUSTO N. ARENA (F. Glos. Gálvez, Secretario).

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutivo, al público.

HACE SABER:

Que por resolución dictada en el juicio ordinario, en ejecución de la sentencia, segundo por F. Izarra y c. S. A., contra Enrique Izarras Jr., y Francisco José Izarras, solidariamente, se ha señalado el día quince (15) de julio próximo, para que dentro de las horas legales correspondientes, tenga lugar el remate de los bienes sequestrados que a continuación se describen:
Un molino marca "Engelberg", número 20 SRM, serie 125, que se compone de las siguientes unidades: una piladora, un elevador, una moeta pulidora, un clasificador con un motor eléctrico "Allis-Chalmers" de 25 caballos de fuerza, de 1150 revoluciones por minutos trifásico, serie 1-5126-01620-1-1, con sus respectivas poleas y correas en V, valorado en dos mil ciento cincuenta balboas (B. 2150.00).

Una secadora de granos marca específicamente "American Dryang System", modelo 101 HARKI, serie 253559, con un motor "Allis-Chalmers" de 1 y 1/2 trifásico, de 60 ciclos, de 1740 rev. x m., serie 1-5124-62615-2-1, valorado en mil doscientos cincuenta balboas (B. 1250.00).

Una niveladora, marca "Everman", de 4 ruedas, automática, valorada en trescientos cincuenta balboas (B. 350.00).

Un tractor "Allis-Chalmers" H165, serie H165B1318, valorado en mil doscientos balboas (B. 1200.00).

Total B. 4950.00

Servirá de base para el remate la suma de cuatro mil novecientos cincuenta balboas (B. 4950.00) y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar los bienes en remate al mejor postor.

Por tanto se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 17684

(Firma publicación)

AVISO DE REMATE

Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutivo, al público.

HACE SABER:

Que por resolución dictada en el juicio ejecutivo, segundo por Víctor Floresca, Goytia contra José Gálvez López, se ha señalado el día veintidós (22) de julio próximo, para que dentro de las horas legales correspondientes, tenga lugar el remate del inmueble que a continuación se describe, perteneciente al demandado José Gálvez López:

Foja Número 20412, inscrita al Folio 101, Asiento 1, del Tomo 178, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en: Lotes de Terreno que comprende los Lotes numerados en el Plano con los números 57, 58 y 59, situado en el lugar denominado "Pan de Azúcar", jurisdicción del Corregimiento de Puerto Nuevo, Distrito y Provincia de Panamá, con una Superficie de 2187 metros cuadrados con treinta centímetros cuadrados, y con los siguientes linderos: Mediante Por el Norte, linda con el Lote N° 100 y mide 42 metros 82 centímetros; por el Sur, linda con el Lote N° 96 y mide 30 metros 29 centímetros; por el Este, linda con Calle en Proyecto y mide 60 metros; y por el Oeste, linda con terrenos de Zaida Morgan de Davis y Sixta Rodríguez y mide 61 metros con 21 centímetros.

Servirá de base para el remate la suma de dos mil seiscientos treinta y cuatro balboas (B. 2734.00), valor catastral de la finca en remate; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado se admitirán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.

Por tanto se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 17687

(Firma publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutivo, por medio del presente, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo segundo por el "Instituto de Fomento Económico" contra Zoraida Lassonde vda. de Argüedea, se ha fijado el día veinticuatro de julio del presente año, para que dentro de las horas de la mañana y las horas de la tarde, se verifique en pública subasta el bien perteneciente al demandado y que se describe así:

Foja N° 4025, inscrita al folio 62 del Tomo 313 de la Sección de Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en solar situado en el Distrito de David, Provincia de Chiriquí. Linderos: Norte, solar que le queda a María Concepción Araya vda. de Lassonde; Sur, casa y solar de Mateo Palma; Este, solar de los Hermanos Aguirre; y Oeste, la Calle Quinta Este. Mide: Norte, 45 metros con 20 centímetros; Sur, 44 metros; Este, 15 metros con 70 centímetros; y Oeste, 15 metros con 70 centímetros. Superficie: 200 metros cuadrados con 22 centímetros cuadrados. Sobre el terreno arriba descrito se encuentra construida una casa estilo chalet, paralela de bloques de cemento con columnas de concreto, piso de cemento y cubierta con techo de hierro acanalado, ocupando una super-

ficie de 130 metros cuadrados y linda por todos sus lados con terrenos del mismo lote en donde está construida.

Servirá de base para el remate, la suma de cuatro mil quinientos seis balboas con treinta centesimos (B. 1,506.30), y será postura admisible, la que cubra las dos terceras partes de la suma señalada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma indicada como base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante, se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse, hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 19 de junio de 1959.

El Secretario, en Funciones de Alcaide Ejecutor,

José C. Pinillo.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en Funciones de Alcaide Ejecutor, por medio del presente, al público:

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo seguido por el "Instituto de Fomento Económico" contra Joaquín Valderrama de Manchong, se ha fijado el día veintiocho (28) de julio del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta el siguiente bien perteneciente a la demandada, y que se describe así:

"Finca N.º 253113, inscrita al folio 122 del Tomo 412 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá; se grega una parcela o lote de terreno distinguido con el número quinientos cinco -A- (505-A) en el plano general de "Bethania" de esta ciudad. Mediante: Por el Norte, mide del punto tres (3) al punto "A" una distancia de veintitres (23) metros ochenta y ocho (88) centímetros; por el Sur, diez y nueve (19) metros veintinueve (29) centímetros; por el Este, del punto "A" al punto "B" una línea curva una distancia de cuatro (4) metros ochenta y seis (86) centímetros, y del punto "B" al punto uno (1) una distancia de cuatro (4) metros cincuenta y cuatro (54) centímetros; y por el Oeste, veintitres (23) metros noventa y cinco (95) centímetros. Superficie: doscientos sesenta y ocho (278) metros diez y nueve (19) decímetros cuadrados. Linderos: Por el Norte, linda con una acera propiedad del IFE, por el Sur, con el lote y casa quinientos cinco -B- (505-B) propiedad del IFE, por el Este, con una acera principal del mismo IFE, y por el Oeste, con servidumbre del IFE bordeando una acera. Que sobre el terreno descrito hay construido una casa de bloques de concreto de un piso".

Servirá de base para el remate, la suma de cuatro mil ciento veintitres balboas con cincuenta centesimos (B. 4,123.50) y será postura admisible, la que cubra las dos terceras partes de la suma señalada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma indicada como base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas que pudieren presentarse, hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 19 de junio de 1959.

El Secretario, en Funciones de Alcaide Ejecutor,

José C. Pinillo.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en Funciones de Alcaide Ejecutor, por medio del presente, al público:

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por el "Instituto de Fomento Económico" contra Facio Salazar, se ha fijado el día veintiocho (28) de julio del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde se venda en pública subasta el bien perteneciente al demandado, que se describe así:

"Finca N.º 253113, inscrita al folio 122 del Tomo 412 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá; se grega una parcela o lote de terreno distinguido con el número cuatrocientos veintidos (422-A) en el plano general de "Bethania" de esta ciudad. Mediante: Por el

Norte, mide diez y nueve (19) metros cincuenta y siete (57) centímetros por el Sur, diez y nueve (19) metros cincuenta y cinco (55) centímetros; por el Este, siete (7) metros noventa y tres (93) centímetros. Superficie: cinco cincuenta y cuatro (554) metros treinta y dos (32) decímetros cuadrados. Linderos: Por el Norte, linda con el lote y casa número cuatrocientos veintidos -B- (422-B) propiedad del Instituto de Fomento Económico por el Sur, con el lote y casa número cuatrocientos veintidos -D- (422-D) propiedad de Clifford McFarlan, por el Este, con el lote y casa número cuatrocientos veintidos -X- (422-X) propiedad de Rafael González, y por el Oeste, con servidumbre del mismo Instituto bordeando una vereda. Que sobre el terreno descrito hay una casa de bloques de concreto de un piso, con techo de asbesto, cemento y suelo de cemento".

Servirá de base para el remate, la suma de cuatro mil ochocientos veinticuatro balboas con cuatro centesimos (B. 4,824.04) y será postura admisible, la que cubra las dos terceras partes de la suma señalada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma indicada como base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante, se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse, hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 19 de junio de 1959.

El Secretario, en Funciones de Alcaide Ejecutor,

José C. Pinillo.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 117

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público:

HACE SABER:

Que el señor Leobardo García Aranda, varón, mayor de edad, abogado en ejercicio, cédula N.º 17,1581 en Matricial de fecha 15 de junio de 1959, inscrito a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera solicitó para su candidato señor Antonio Pablo León de la Cruz, mayor de edad, varón, cónyuge de oficina doméstica, varón de P. & B. con cédula de identidad personal N.º 31,3368, solicitó se le expida título de propiedad en Compra sobre el plano de terreno denominado "Las Hachas", ubicado en el Distrito de Pese de una capacidad superficial de cuarenta y cinco hectáreas con ochocientos sesenta y siete (867) metros cuadrados (45 Hect. 8,626 m²) dentro de las siguientes linderos: al Norte, con el señor de Pese a Casapalillo Sur, terreno de Angel Melara; al Este, terreno de Buenaventura Domínguez y de Jorge Alvarado; y Oeste, terreno de Angel Melara, cuadrada las Morenas, terreno de Gabriel Manzanera y terreno de Feliciano Vargas.

Y, para que sirva de formal notificación al público para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se deja el presente Edicto en lugar visible de esta Dirección y en el de la Alcaldía del Distrito de Pese por el término de Ley y serán copias se le entregan al interesado para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial por una sola vez y en un periódico de la Capital por tres veces consecutivas.

Castro, junio 21 de 1959.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,

Rodrigo Solís U.

El Inspector de Tierras y Bosques,

Alfonso Quiñero O.

L. 17659

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 12

El suscrito, José Quiñero del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Francisco Gutiérrez, de generales desconocidas, por no haber sido notificado y emplazado en tiempo oportuno, para que dentro del término de Ley, ante el de la Dirección de Rentas Internas, se presente a este Juzgado a notificarse personalmente del auto empujador dictado en su contra el once de junio en causa, de conformidad con lo prescrito en el artículo 17 de la

Ley "primera" (1ª), de 20 de enero de 1959, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, once de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Por lo anteriormente expuesto, el Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Francisco Gutierrez, de generales desconocidas por no haber sido indagado y denunciado su residencia, por infracción de la dispuesta en el Capítulo I, Título XI, Libro II del Código Penal o sea por el delito de *señalamiento*.

Decretase el emplazamiento del acusado Francisco Gutierrez por el término de "diez días", de conformidad con lo preceptuado en el artículo 249 del Código Judicial, referenciado por la Ley primera (1ª), en su artículo 17 dictada el 20 de enero de 1959.

Fundamento de derecho: Artículo 249 del Código Judicial.

Copíese y notifíquese.—(Fdo.) Abelardo A. Herrera, Jorge Luis Jiménez S. Secretarios.

Se advierte al inculcado Francisco Gutierrez, que si no se presenta a este Juzgado en el término consabido, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Recuérdasele a las autoridades de la República del orden Judicial y político, para que procuren a la captura del inculcado Gutierrez y se exija a los habitantes de la Nación a que manifiesten el paradero del inculcado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se persigue, salvo las excepciones previstas en el artículo 2608 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al inculcado Gutierrez, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy diez y seis de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, a las diez de la mañana.

El Juez,

ABELARDO A. HERRERA.

El Secretario,

Jorge Luis Jiménez S.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO II

El susrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cito y emplazo a Zalkin Nathaniel Wright, panameño, portador de la cédula de identidad personal número 41-38571, chofer, negro, casado, residente en Rio Abajo calle 54, número 2687, actualmente se paraba por el hecho de haberlo informado que la Policía Secreta Nacional, acusado por el delito de "hurto", para que dentro del término de diez días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente edicto en la "Gaceta Oficial", se presente a este Juzgado, a notificarse personalmente del auto de embargo dictado en su contra el veintidós de abril último, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17, de la Ley primera (1ª), de 20 de enero de 1959, cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Por lo tanto, el Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Zalkin Nathaniel Wright, panameño, portador de la cédula de identidad número 41-38571, chofer, negro, casado, residente en Rio Abajo calle 54, número 2687, actualmente se paraba por infracción de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título XII, Capítulo I del Código Penal, y decreta detención preventiva. Asimismo se decreta definitivamente a favor de Corvelas María Rivera, costarricense, mayor de edad, de 48 años, casada, chofer, residente en Avenida Central, casa N.º 202, Edificio Galvez, cuarto 29, y portador de la cédula de identidad personal número 8-25655 y Carlos Wilfredo Sánchez, panameño, de 41 años de edad, casado, reservista, conculat Radial, calle 12, número 2-40 y portador de la cédula de identidad personal número 2-21-14.

Como quiera que actualmente se desconoce el paradero del inculcado Zalkin Nathaniel Wright, quien según se forma la Policía Secreta Nacional, se encuentra cubierto, razón por la cual no se ha indagado, de confir-

mad con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley primera (1ª), de 20 de enero de 1959. Se decreta su formal emplazamiento para que comparezca a los autos del Juzgado, en el término de diez días, con la advertencia de que de no hacerlo así, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Fundamento de derecho: Artículos 249, artículo 250 del Código Judicial.

Copíese y notifíquese.—(Fdo.) Abelardo A. Herrera, Jorge Luis Jiménez S. Secretarios.

Se advierte al inculcado Zalkin Nathaniel Wright, que si no se presenta a este Juzgado en el término consabido, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Recuérdasele a las autoridades de la República del orden Judicial y político, para que procuren a la captura del inculcado Wright y se exija a los habitantes de la Nación a que manifiesten el paradero del inculcado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se persigue, salvo las excepciones previstas en el artículo 2608 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al inculcado Zalkin Nathaniel Wright, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy diez y seis de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, a las diez de la mañana, y copia del mismo será enviada al Director de la "Gaceta Oficial", para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

ABELARDO A. HERRERA.

El Secretario,

Jorge Luis Jiménez S.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO III

El susrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cito y emplazo a Cipriano Rodríguez, panameño, de 44 años, de edad, chofer, hijo de Marcos Rodríguez y Estefania Díaz, mestizo de pelo liso y negro, católico de un metro ochenta y ocho centímetros de altura, agricultor, residente en Las Tablas, jurisdicción del Distrito de La Chorrera y portador de la cédula de identidad personal número 40-6085, para que dentro del término de diez días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente edicto en la "Gaceta Oficial", se presente a este Juzgado, a notificarse personalmente del contenido del auto de embargo dictado por el Juez Quinto del Circuito Las Tablas, R. de la Chorrera, el diez y seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho y de la resolución de segunda instancia dictada por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, el tres de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley primera (1ª), de 20 de enero de 1959, cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, diez y ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, decreta definitivamente a favor de Cipriano Rodríguez, de cuarenta y cuatro años de edad, chofer, hijo de Marcos Rodríguez y Estefania Díaz, portador de la cédula de identidad personal número 40-6085, y residente en Las Tablas, jurisdicción del Distrito de La Chorrera.

Se decreta con costas al Superior por sanción del artículo 171 del Código Judicial.

Copíese y notifíquese.—(Fdo.) J. R. de la Chorrera, Walter García, Secretarios.

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, tres de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Por tanto, el Segundo Tribunal Superior de Justicia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del Abogado del Ministerio Público, previa revocatoria del auto de segunda instancia dictado por los trámites ordinarios, contra Cipriano Rodríguez, de cuarenta y cin-

co años de edad, soltero, agricultor, hijo de Eusebio Rodríguez y Estefana Díaz, portador de la cédula de identidad personal 463036, panameño y residente en "Los Tinajones" jurisdicción del Distrito de La Chorrera, por el delito genérico de violación carnal contemplado en el Capítulo XI, Libro II del Código Penal, y la orden de detención preventiva.

El Juez del conocimiento le imputará el delito tramitando correspondiente.

Fundamento de derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.

(Fdo.) Jaime U. de León.—Carlos Guevara.—Marco Sucre.—A. Vaccaro L.—Luis C. Abrahams.—Jaime O. de León.—Francisco Vasquez G., Secretario.

Se advierte al inculcado Cipriano Rodríguez, que si no se presenta a este Despacho en el término concedido, su omisión se considerará como infame grave en su contra y la causa se seguirá en su intervención.

Recomendase a las autoridades de la República del orden Judicial y político, para que procedan a la captura del inculcado Rodríguez y se exhorta a los habitantes de la Nación a que manifiesten el paradero del encartado Cipriano Rodríguez, so pena de ser juzgados como cómplices del delito por el cual se persigue, salvo las excepciones prescritas en el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al inculcado Rodríguez, se fija el presente edicto en lugar visible de la jurisdicción del Juzgado, hoy diez y ocho de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, a las diez y ocho de la mañana, y copia del mismo será enviada al Director de la "Gaceta Oficial", para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez.

ABELARDO A. HERRERA.

El Secretario.

Jorge Luis Jiménez S.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 14

El auctorizado Juez Quinto del Circuito de Panamá, cito y emplazo a Rosalino Fernández, panameño, residente en la Ciudad de La Chorrera, Calle Santa Rosa, casa número seis, soltero, agricultor, portador de la Cédula de Identidad Personal Número 412471, acusado por el delito de "bienes por impudencia", para que dentro del término de diez días, más el de la distancia, se compare desde la última publicación del presente edicto en la "Gaceta Oficial", se presente a este Juzgado, a notificarse de la resolución de once de junio dictada en este Despacho y el fallo de segunda instancia proferido por el Segundo Tribunal Superior, con fecha diez y nueve de mayo último, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley primera 124, de 26 de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, cuyas partes resolutivas son del siguiente tenor:

"Juzgado Quinto del Circuito—Panamá, once de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Segundo Tribunal Superior de Justicia ha determinado en todas sus partes la sentencia condenatoria dictada en este negocio, por lo tanto, porgase en conocimiento de las partes ese pronunciamiento, acompañando copias de los fallos de primera y segunda instancia, para ser enviados al Departamento de Corrección, para los efectos de ejecución. Asimismo, informe a la Policía Secreta Nacional del resultado de este fallo.

Como el Licenciado Juan E. Berro no desempeña el cargo de Defensor de Oficio, lo sustituye el Lic. Ramon Fabrega, quien ocupa ese cargo.

En cumplimiento a exigencias del artículo 2147 del Código Judicial se notifica este fallo al encartado Rosalino Fernández por medio de edicto, el cual se fijara por el término de Ley.

Envíese nota de estilo a la Policía Secreta Nacional ordenando la captura del inculcado Rosalino Fernández.

Notifíquese.—(Fdo.) A. Herrera.—Jorge L. Jiménez, Secretario.

"Segundo Tribunal Superior de Justicia—Panamá, diez y nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. Vistos: ...

En atención a la exposición del Segundo Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, acusatorio, emitida en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma en todas sus partes la sentencia condenatoria.

Cópiase, notifíquese y en su oportunidad devuélvase. (Fdo.) Carlos Guevara.—Marco Sucre.—Carlos A. Vaccaro L.—Luis C. Abrahams.—Jaime O. de León.—Francisco Vasquez G., Secretario.

Se advierte al inculcado Rosalino Fernández, que si no se presenta a este Despacho en el término concedido, su omisión se considerará como grave infame en su contra y la causa se seguirá en su intervención.

Recomendase a las autoridades de la República del orden Judicial y político, para que procedan a la captura del encartado Fernández, so pena de ser juzgados como cómplices del delito por el cual se procede, salvo las excepciones prescritas en el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al inculcado Rosalino Fernández, se fija el presente edicto en lugar visible de la jurisdicción del Juzgado, hoy diez y ocho de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, a las diez y ocho de la mañana, y copia del mismo será enviada al Director de la "Gaceta Oficial", para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez.

ABELARDO A. HERRERA.

El Secretario.

Jorge Luis Jiménez S.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 15

El auctorizado Juez Quinto del Circuito de Panamá, cito y emplazo a José Castillo, costarricense y vecino en la Provincia de Cartago, su otro dato de identificación, acusado por el delito de "apropiación indebida", para que se presente a este Juzgado, en el término de diez días, más el de la distancia, a notificarse de la sentencia condenatoria dictada por este Juzgado el once de junio en autos, a contar desde la última publicación del presente edicto en la "Gaceta Oficial", de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley primera 124, de 26 de enero de 1959, cuya parte resolutiva es del siguiente tenor:

"Juzgado Quinto del Circuito—Panamá, once de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos: ...

Por lo tanto, el Juez Quinto del Circuito de Panamá, al momento de practicar en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a José Castillo, de gentiles desconocidas por desconocerse su paradero, a no haber sido juzgado, a cumplir la pena de cinco meses de reclusión en el lugar que señale el Órgano Ejecutivo.

Procedase al emplazamiento del two de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2147 del Código Judicial, en relación con el artículo 17 de la Ley primera 124, de 26 de enero de 1959.

Por tanto, se cita al inculcado José Castillo, para que comparezca a este despacho al Segundo Tribunal Superior de Justicia.

Fundamento de derecho: artículos 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 del Código Penal y artículos 2147, 2150 y 2151 del Código Judicial, en relación con el artículo 17 de la Ley 124 de 26 de enero de 1959.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.—(Fdo.) Abelardo A. Herrera.—Jorge Luis Jiménez S., Secretario.

Se advierte al inculcado Castillo, que si no se presenta a este Despacho en el término concedido, su omisión se considerará como grave infame en su contra y la causa se seguirá en su intervención.

Recomendase a las autoridades de la República del orden Judicial y político, para que procedan a la captura del encartado José Castillo, so pena de ser juzgados como cómplices del delito por el cual se procede, salvo las excepciones prescritas en el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al inculcado José Castillo, se fija el presente edicto en lugar visible de la jurisdicción del Juzgado, hoy veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, a las diez y ocho de la mañana, y copia del mismo será enviada al Director de la "Gaceta Oficial", para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez.

ABELARDO A. HERRERA.

El Secretario.

Jorge Luis Jiménez S.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El Juez Primero Municipal del Distrito de David, por medio del presente edicto, Emplaza a Deyanira Rivera, en cumplimiento a las siguientes resoluciones:

"Juzgado Segundo Municipal de David.—Sentencia N° 80.—David, treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Vistos:

En virtud de las consideraciones expuestas el Juez Segundo Municipal de David, oído el criterio del señor Agente del Ministerio Público y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Absuelve a José de los Reyes Collado o José del Carmen Aguilar, o Edgar Aguilar, o Edgar Aguilar Pajol, de 21 años de edad, según dice, panameño, soltero, tapicero, natural de Bocas del Toro, se desconoce su paradero actual, hijo de Felipe Collado y Juana Rodríguez (sic), mientras que al mismo tiempo Condena a Deyanira Rivera, mujer, panameña, soltera, de 19 años de edad, natural y vecina de El Volcán, Distrito de Bugaba, hija del señor José del Carmen Rivera y Asunción Álvarez, a la pena de treinta días de reclusión donde determine el Jefe Ejecutivo, más la de treinta baibocas en vía de multa a beneficio del Fisco Nacional y pago de los gastos procesales, con derecho a que se le cuente como parte cumplida de la pena restrictiva de la libertad el tiempo de la detención preventiva; mas como se observa que la Rivera cumplió ambas penas con dicha detención se le deja en libertad provisional entre tanto se cumple la consulta del presente fallo.

Cópiase, notifíquese y consúltase.—(Idos.) Ernesto Rivera, Juez Segundo Municipal. C. Morrison, Secretario.

"Juzgado Primero Municipal del Distrito de David.—David, cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

Como se observa que la reo Deyanira Rivera, apesar de las gestiones hechas, no ha podido ser localizada para notificarle la sentencia que precede, se dispone emplazarla para que, dentro de los doce días siguientes a la última publicación del Edicto correspondiente que habrá de hacerse en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas, comparezca ante el Tribunal a notificarse de la sentencia de primera instancia y a estar a derecho en el juicio.

Notifíquese.—(Idos.) Dora Goff.—(Idos.) Leonel A. Cabrera, Secretario.

Y para que sirva de formal emplazamiento a la procesada, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, y copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

Dora Goff.

Cabrera J.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio del presente Edicto, Emplaza a Francisco Alvarado (a) Panchito, para que dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de primera instancia, dictada en el juicio seguido en su contra por lesiones en daño de Angel Medrano, que dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Sentencia de Primera Instancia N° 152.—David, 10 de diciembre de 1958.

Vistos:

Ante tal situación, pues, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara prescripta la acción penal en este proceso y consecuentemente Absuelve a Francisco Alvarado (a) Panchito, cuyas generales se desconocen, del cargo por el cual se le llamó a responder en juicio criminal.

Fundamento de Derecho: Ley 43 de 20 de noviembre de 1958. Artículo 88 del Código Penal.

Cópiase, notifíquese y consúltase.—El Juez, (Idos.) Omedo D. Miranda.—(Idos.) Elias N. Sanjurjo, Secretario.

Por tanto, y para que sirva de formal emplazamiento al procesado, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría, hoy once de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, y copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

ERNESTO RIVERA.

S. Morrison.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto, Emplaza a Carol Benjamin Morris, para que dentro del término de diez días, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de primera instancia, dictada en el juicio seguido en su contra por lesiones en daño de Felix Synnack, que dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Primera Suplencia.—Sentencia de 1ª Instancia.—David, veintuno de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

En tal virtud, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, Primer Suplente, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara Prescrita la Acción Penal en este Juicio y consecuentemente Absuelve a Carol Benjamin Morris del cargo por el cual fue encausado en el auto N° 6 de folios 12.

Fundamento Legal: Ley 43 de 1958. Ley 61 de 1946. Artículo 93 del Código Penal.

Cópiase, notifíquese y consúltase.—(Idos.) Gonzalo Rodríguez, Juez Segundo, Primer Suplente. Elias N. Sanjurjo M., Secretario.

Por tanto, y para que sirva de formal emplazamiento al procesado, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría, hoy once de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, y copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

GONZALO RODRIGUEZ M.

Elias N. Sanjurjo M.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto, Emplaza a Augusto Guerra Rodríguez, para que dentro del término de diez días, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de primera instancia, dictada en el juicio seguido en su contra por Violación de Domicilio en daño de Emilio Espinosa Lescano, que dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Primera Suplencia.—Sentencia de Primera Instancia.—David, veintuno de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

En mérito de todo lo expuesto, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara prescripta la acción penal en este Juicio y consecuentemente Absuelve a Augusto Guerra Rodríguez del cargo por el cual se le llamó a responder a Juicio.

Bas. Legal: Artículo 142 del Código Penal.—Ley 43 de 1958.

Cópiase, notifíquese y consúltase.—El Juez Primer Suplente, (Idos.) Gonzalo Rodríguez M. (Idos.) El Secretario, Elias N. Sanjurjo M.

Por tanto, y para que sirva de formal emplazamiento al procesado, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría, hoy once de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, y copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial para su publicación consecutiva por cinco veces.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

GONZALO RODRIGUEZ M.

Elias N. Sanjurjo M.